

RESOLUCIÓN No. 1306
(02 - Dic - 2021)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de alquiler o arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No 094 de 2020 y la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020.

CONSIDERACIONES:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante el Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."

Que dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora N° 24 denominada: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro", la cual tienen como indicador: "Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales".

Que de igual forma dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa N° 21 denominado "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural", el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el proyecto de inversión 7614 Transformación de la Red de Equipamientos para su consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C. tiene como objetivo generar una RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES SUSTENTABLES que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural. En su enfoque se busca que la Red De Equipamientos Culturales Sustentables, que tiene a su cargo los escenarios más representativos en la historia de la ciudad, desarrolle acciones que fortalecen el encuentro de los bogotanos con el arte, la ciencia y la tecnología.

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 "Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes", expedido por el Consejo Directivo de la entidad se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales,

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Carera 8 N° 15 - 46 Bogotá- Colombia

Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1306

(02 - Dic - 2021)

Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que es así, como a través de la **Subdirección de Equipamientos Culturales**, se promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que debido a la Pandemia del COVID-19 y al aislamiento decretado por el Gobierno Nacional, diferentes sectores económicos se han visto gravemente afectados en razón a la suspensión de actividades y eventos que involucran una gran asistencia de personas, entre ellos el sector de la cultura y las artes, que obtiene ganancias a través de la ejecución y realización de espectáculos, los cuales en su gran mayoría se realizan en los equipamientos de administración del Instituto Distrital de las Artes.

Que el Teatro al Aire Libre La Media Torta es un escenario popular abierto a todos los públicos que se ha ido acoplado al devenir de los tiempos y a sus consecuentes cambios culturales, diversificando su programación y promoviendo nuevos talentos e iniciativas artísticas.

Que el carácter festivo y popular, esencia misma del Teatro al Aire Libre la Media Torta, se conserva, pero su constante evolución le permite mantenerse vigente a la par con el crecimiento de la ciudad y con las nuevas formas de expresión social que se manifiestan en la cultura urbana, este escenario comprende una programación dirigida al encuentro y al reconocimiento de estos nuevos públicos, que se apropian del escenario y lo convierten en un lugar ideal e incluyente, en donde la diversidad de géneros musicales, pero también de puestas en escena como el teatro, la comedia y la danza, tienen un lugar privilegiado.

Que por otra parte, el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, desde el año 1938 es el escenario público de mayor aforo de la ciudad de Bogotá, a su vez es un espacio simbólico y tradicional, que cuenta con una oferta de calidad accesible y variada dirigida a diferentes públicos, en la cual se reconocen valores como la pluralidad e inclusión a través del reconocimiento de la cultura colombiana y la diversidad cultural existente.

Que el Teatro al Aire Libre la Media Torta y el Teatro Jorge Eliecer Gaitán tienen dentro de las modalidades de uso contempladas en la Resolución N° 1819 proferida con fecha 08 de noviembre de 2019, la figura de COPRODUCCIÓN, encaminada a cumplir el objetivo misional de promocionar las actividades científicas y culturales dentro de los equipamientos administrados por IDARTES; entendiéndose además que éste cumple con el sostenimiento de dicho escenario, destinando los ingresos generados por las modalidades de uso en su mejoramiento y mantenimiento respectivo.

Que la **CORPORACION IN VITRO VISUAL** identificada con NIT. 900.226.661-4, representada legalmente por **JAIME ENRIQUE MANRIQUE VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.059.651, mediante comunicación escrita, solicita el **TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN Y EL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA**, para realizar en **COPRODUCCIÓN** con el IDARTES los eventos denominados **“INAUGURACIÓN DEL 19° BOGOTÁ SHORT FILM FESTIVAL / FESTIVAL DE CORTOS DE BOGOTÁ - BOGOSHORTS”**, el cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2021 en el **TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN** y **“NOCHE FRANKENSTEIN VOL. 5”** que se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2021 en el **TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA**.

Que para el IDARTES resulta importante celebrar un contrato de coproducción con la **CORPORACION IN VITRO VISUAL**, teniendo en cuenta que con este se generan espacios dentro del **TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN Y TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA** que permiten ofrecer una variada programación y diversos contenidos al público capitalino, que permite que estos escenarios tengan mayor visibilidad en la ciudad de Bogotá D.C, lo que coadyuva al cumplimiento de metas y objetivos a cargo de la entidad y de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

Que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, *“Por medio del se expide el Decreto único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Distrital”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: “ i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles, en concordancia con lo establecido en los

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Carera 8 N° 15 - 46 Bogotá- Colombia

Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1306

(02 - Dic - 2021)

artículos 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece "arrendamiento de bienes inmuebles".

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, se hace necesario contratar bajo la modalidad de alquiler o arrendamiento para eventos artísticos y culturales con la CORPORACION IN VITRO VISUAL identificada con NIT. 900.226.661-4; quien recibirá para uso el TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN y el TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA, para llevar a cabo los eventos "INAUGURACIÓN DEL 19° BOGOTÁ SHORT FILM FESTIVAL / FESTIVAL DE CORTOS DE BOGOTÁ - BOGOSHORTS", el cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2021 en el TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN y "NOCHE FRANKENSTEIN VOL. 5" que se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2021 en el TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de alquiler.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de alquiler o arrendamiento para eventos artísticos y culturales con la CORPORACION IN VITRO VISUAL, para el desarrollo de los eventos "INAUGURACIÓN DEL 19° BOGOTÁ SHORT FILM FESTIVAL / FESTIVAL DE CORTOS DE BOGOTÁ - BOGOSHORTS", el cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2021 en el TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN y "NOCHE FRANKENSTEIN VOL. 5" que se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2021 en el TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Determinese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal i, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la páginas Web www.contratos.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co, así como también en Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá-Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 02 - Dic - 2021

CÚMPLASE



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales

Revisó: Hanna Paola Cuenca Hernández – Gerente de Escenarios 
Proyectó: Danna Herrera T. – contratista SEG 